

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS

En Valladolid, a **Fecha**

COMPARECEN

De una parte, la Universidad de Valladolid, (en adelante UVa) con C.I.F. Q4718001C y sede en Valladolid, Plaza de Santa Cruz nº 8, y en su nombre y representación, la Vicerrectora de Estudiantes, D^a Cristina Pérez Barreiro, en ejercicio de la competencia delegada por el Rector, conforme a la Resolución de 19 de junio de 2014, del Rector de la Universidad de Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias del propio Rector en diversos órganos unipersonales de esta Universidad (BOCyL núm. 127 del 04/07/2014).

De otra parte, **Nombre Entidad** (en adelante "la entidad colaboradora") con C.I.F. **A00000001** y sede en **Localidad, Domicilio Social** y en su nombre y representación, D./D.^a **Nombre del Firmante**, en calidad de **Cargo del Firmante**.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto

EXPONEN

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 107.4 de sus Estatutos, aprobados por Acuerdo 104/2003 de 10 de julio de la Junta de Castilla y León, la UVa fomentará y regulará las prácticas y estancias en empresas y organismos que contribuyan a la formación de los estudiantes en combinación con su actividad académica.

Que la entidad colaboradora considera de interés para sus fines institucionales el establecimiento de un marco permanente de colaboración que permita la integración temporal en su ámbito, a efectos de prácticas, de estudiantes de la UVa.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta lo previsto el Art. 24 del Estatuto del Estudiante Universitario (RD 1791/2010, de 30-12-2010) y en el Reglamento sobre Prácticas Académicas Externas de la UVa (BOCYL nº 132, de 11-7-2012), en cuanto deba entenderse vigente, así como en la restante normativa estatal o autonómica aplicable.

Con base en lo expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Las prácticas externas objeto de este convenio, que podrán ser curriculares o extracurriculares, tendrán por finalidad completar la formación de los estudiantes mediante su preparación para el ejercicio de actividades profesionales y se concretarán en el correspondiente proyecto formativo. Dado este carácter formativo de las prácticas, su realización no establece vinculación o relación laboral alguna, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente.

Segunda. Las prácticas externas estarán sujetas a lo establecido en las disposiciones citadas en la parte expositiva, párrafo tercero, así como a cualquier otra normativa entrada en vigor con posterioridad a la fecha de este convenio, y que resulte aplicable a estas prácticas externas.

Tercera. La entidad colaboradora nombrará un tutor, dentro del personal de su plantilla, que se encargará de la acogida y seguimiento del estudiante dentro de su empresa, así como de la valoración de sus prácticas; sus derechos y deberes quedan especificados en el Art. 14 del Reglamento de Prácticas de la UVa

Además, la entidad asume las siguientes obligaciones:

Facilitar al estudiante la asistencia a clases durante el periodo lectivo, respetando los horarios fijados en la convocatoria de prácticas

- a) Permitir al estudiante la asistencia a los exámenes y pruebas de evaluación continua de las asignaturas en las que esté matriculado así como la asistencia a reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la UVa, sin que estos días sean recuperables. Tampoco serán recuperables las faltas de asistencia derivadas de enfermedad o accidente que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de diez días naturales o cinco días consecutivos.
- b) Adoptar todas las medidas precisas para cumplir las obligaciones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13-12-1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Reglamento sobre

Protección de Datos de Carácter Personal de la UVa (BOCYL nº 179, de 13-9-2001) y en la restante normativa aplicable.

- c) En el supuesto de prácticas con contraprestación económica al estudiante, la entidad de acogida deberá cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1493/2011, de 24-10-2011, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. Dicha remuneración quedará reflejada en el anexo técnico establecido en la cláusula séptima.
- d) En el caso de prácticas extracurriculares, la entidad de acogida deberá realizar una aportación a la UVa, con el objeto de potenciar la realización de prácticas formativas entre todos los alumnos. La aportación de la entidad colaboradora, que tendrá el debido reconocimiento público, tendrá la consideración establecida en el artículo 25.1 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Cuarta La UVa nombrará un tutor académico del estudiante en prácticas entre los profesores del Centro en el que éste curse sus estudios, cuyos deberes y derechos son los recogidos en el Art. 15 del Reglamento de Prácticas de la UVa. El tutor académico, en coordinación con el tutor de la empresa o entidad, se encargará del seguimiento de los alumnos en prácticas para verificar su aprovechamiento y de la evaluación final de la actividad.

Quinta. La UVa realizará las gestiones oportunas para aplicar al estudiante en prácticas el régimen de Seguro Escolar, e incluirle como beneficiario en un seguro colectivo de accidentes, y se compromete a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños materiales, personales y sus perjuicios consecuenciales causados a terceros por el estudiante en el ejercicio de las prácticas.

Sexta. Son deberes y derechos de los estudiantes en prácticas los señalados en el Art. 10 del Reglamento de Prácticas de la UVa.

Séptima. Las condiciones específicas de las prácticas en que se concreta el proyecto formativo, quedan reflejadas en el anexo técnico que se adjunta a este convenio, suscrito por un representante de la UVa, y un representante de la entidad colaboradora. Además, el estudiante que vaya a realizar las prácticas, firmará ese anexo o, en su caso, una aceptación de la práctica que refleje de forma idéntica las cláusulas del mismo, de tal forma que, mediante la misma, asumirá expresamente el contenido del presente convenio, una vez declarado su conocimiento del mismo, y prestará su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales por ambas partes firmantes conforme a lo previsto en las normas citadas en la cláusula tercera, párrafo c).

Octava. Al término de las prácticas, el tutor por parte de la entidad colaboradora redactará un informe detallando y valorando la actividad desarrollada por el alumno. Por su parte, el estudiante realizará una memoria final sobre las prácticas llevadas a cabo, cuyo contenido viene señalado en el Art. 18 del Reglamento de Prácticas de la UVa. A la vista de dichos documentos, el tutor por parte de la Universidad formulará la evaluación final de la práctica, que incluirá la calificación correspondiente.

Novena. Se producirá la extinción anticipada de las prácticas de un estudiante determinado, previo acuerdo de la UVa, cuando concurra alguna de las causas siguientes:

- a) La pérdida de la condición de estudiante de la UVa por quien realiza las prácticas. El acuerdo de la UVa será meramente declarativo en este caso, operándose la extinción de forma automática.
- b) Rescisión de este convenio, bien por incumplimiento de las obligaciones del estudiante (deberá mediar la propuesta de uno de los dos tutores, y la previa audiencia al estudiante), bien de la entidad colaboradora o del tutor por ella designado. En este último caso se adoptarán todas las medidas para que la situación jurídica del estudiante no se vea afectada, o lo sea en la menor medida posible.
- c) Petición motivada del estudiante.

Décima. Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y se extinguirá por acuerdo expreso de las partes o por denuncia presentada por una de ellas; será de aplicación lo previsto en el artículo 7.4 del Reglamento de Prácticas de la UVa. Las cuestiones litigiosas que deriven de la implementación del convenio se resolverán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de ello, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y la fecha indicados.

Por la Universidad
La Vicerrectora de Estudiantes

Por la entidad colaboradora